



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
GRUPO TALENTO HUMANO

GS- 2026 - 501224-MEBOG CODIT – GUTAH – 20.1

Bogotá D.C., 14 JUL 2026

Señor patrullero (R)
BRAYAN STEVEN CAMPOS GUTIERREZ
Carrera 13, Calle 6, B/ Isaías Olivar
Espinal, Tolima

Asunto: comunicación liquidación de haberes por concepto suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones año 2025.

En atención a la Resolución nro. 03616 de fecha 16-10-2025 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PERIODO DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL"*, mediante la cual se dispone suspender, a partir del día 02 de agosto del año 2025, al señor patrullero (R) Brayan Steven Campos Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.105.693.563 expedida en Espinal – Tolima; el acto administrativo fue expedido por el señor mayor general Carlos Fernando Triana Beltrán, Director General de la Policía Nacional de Colombia, dando alcance al artículo 50 de la ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, el cual refiere:

"(...) ARTICULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrarse el porcentaje del sueldo básico retenido.

Cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Cuando el tiempo de la suspensión sea superior al de la condena impuesta, se devolverá el excedente de los haberes retenidos (...)".

La providencia mencionada, obedece a la decisión adoptada por el Juzgado Cincuenta y Siete Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá D.C., de acuerdo al proceso penal con número único de noticia criminal (NUNC) 11001-60-00050-2024-6130200 NI. 462165, el día 02 de agosto del año 2025, le impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad en centro de reclusión.

Mencionado lo anterior, es preciso indicar que, el uniformado fue retirado del servicio activo el día 11 de septiembre del 2025, mediante Resolución nro. 0985 de fecha 03 de septiembre del año 2025.

Así las cosas, esta unidad nominadora procedió a verificar el proceso nominal correspondiente a la vigencia 2025 mediante el Sistema de Liquidación Salarial (LSI) evidenciando que, el descuento correspondiente a la retención del 50% de la asignación básica del funcionario por concepto *"suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones"* (Resolución nro. 03616), **no fue**

causado; por tal motivo es procedente realizar liquidación de los haberes percibidos sin causar derecho a ello, y que no se descontaron en su momento.

Siguiendo los postulados de la ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, se procede a comunicar la liquidación y reintegro de los haberes correspondiente a los siguientes procesos nominales:

LIQUIDACIÓN DE HABERES POR CONCEPTO SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, RETENCIÓN DEL 50% DEL SALARIO BÁSICO, MESES DE AGOSTO (29 DÍAS), SEPTIEMBRE (11 DÍAS) DEL AÑO 2025.

AÑO 2025		MES	DÍAS	VALOR
BASICO	\$ 2.495.459,00	AGOSTO	29	\$ 1.206.138,52
BASICO 50%	\$ 1.247.729,50	SEPTIEMBRE	11	\$ 457.500,82
DIA 50%	\$ 41.590,98	TOTAL	40	\$ 1.663.639,33

Expuestos los argumentos, es de anotar que, el pago total del monto adeudado; es decir, **Un millón seiscientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y nueve pesos con treinta y tres centavos (\$ 1.663.639,33)**, haberes generados por las razones antes expuestas, lo puede realizar mediante consignación en la cuenta corriente nro. 110140000076 del Banco Popular a nombre de la Policía Metropolitana de Bogotá, identificado con NIT 800140603-3; es de anotar, que el comprobante de consignación deberá allegarse mediante comunicación oficial radicada en el Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), dirigido al Grupo Talento Humano (MEBOG) con copia a la oficina de nómina al correo electrónico (mebog.artah-nomina@policia.gov.co), igualmente se puede radicar en el Grupo de Gestión Documental (GUGED), en caso contrario y su disposición sea la de llegar a un acuerdo conciliatorio, podrá comunicarse con el señor subintendente Edwin Peñaloza González, codificador de nómina (MEBOG), al abonado 3122434604 o responder mediante correo electrónico los datos de contacto y ubicación (numero teléfono, dirección física, ciudad, municipio, casa, torre número de apartamento) o si es el caso y desea que las comunicaciones se realicen por medios electrónicos debe manifestar la autorización de forma escrita, para llegar a una conciliación de mutuo acuerdo sobre la devolución de estos haberes.

Finalmente, al no encontrar intensión de pago se procederá a realizar cobro persuasivo dando alcance a la Resolución nro. 2123 del 29 de junio de 2023 “*Por la cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de cartera en la Policía Nacional de Colombia*”; de acuerdo a los siguientes postulados:

“(…) Artículo 19. Fases del cobro persuasivo. Para efectos de una correcta gestión por la vía persuasiva, el funcionario responsable deberá cumplir lo siguiente:

Primer requerimiento escrito o electrónico. Si en el contacto inicial el deudor no hizo una propuesta para la celebración de un acuerdo de pago o el pago total de la obligación, se enviará una comunicación oficial o correo electrónico al deudor si se cuenta con su autorización, invitándolo a efectuar el pago o formular propuesta de pago.

En este comunicado se le informará el nombre del funcionario responsable del procedimiento de cobro persuasivo, sus teléfonos, dirección, correo electrónico de contacto y se le señalará un plazo de treinta (30) días calendario para que pague la obligación o formule una

propuesta de pago, so pena de proseguir el cobro coactivo con los costos que dicha labor implica (intereses y costas). (...)”.

Atentamente,



Coronel **JHON FREDDY ZAMBRANO LÓPEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E).

Anexos: tres (Resolución nro. 03611 de 16-10-2025 un folio, formato 1DH-FR-0173 liquidación de adicionales y descuentos año 2025 un folio, certificación saldo cuenta Sap-Silog un folio).



Elaboró: Subintendente **EDWIN PEÑALOZA GONZÁLEZ**
Codificador de nómina (E)
Policía Metropolitana de Bogotá



Revisó: Subteniente **LINA SOFÍA DÍAZ DOMÍNGUEZ**
Codificador de nómina (E)
Policía Metropolitana de Bogotá



Revisó: Teniente coronel **ELIANA HERNÁNDEZ SANTISTEBAN**
Jefe Asuntos Jurídicos
Policía Metropolitana de Bogotá



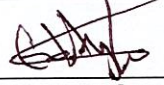
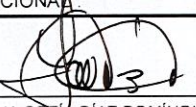
Revisó: Teniente coronel **CAROLINA IBAGUÉ ROJAS**
Jefe Grupo Talento Humano (E)
Policía Metropolitana de Bogotá

Fecha de elaboración: 09/07/2026

Ubicación: \\srvfilesponal1\MEBOG\TAHUM\NOMINA\NOMINA_2026\SI. PEÑALOZA COBRO PERSUASIVO\CARTERA A RECUPERAR\CARTERA A RECUPERAR HALLAZGO\158. PT. CAMPOS GUTIERREZ BRAYAN

Avenida la esmeralda 22-68
Teléfono: 3502150302
mebog.artah-nomina@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: VERIFICAR Y AFECTAR NÓMINA DE PERSONAL ACTIVO		 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1DH-FR-0173				
Fecha: 27/03/2015	LIQUIDACIÓN DE ADICIONALES Y DESCUENTOS			
Versión: 0				
NOMBRE FUNCIONARIO: PT (R) BRAYAN STEVEN CAMPOS GUTIERREZ				
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1.105.693.563			MES - AÑO - LIQUIDADO	
			AGOSTO A SEPTIEMBRE AÑO 2025	
CONCEPTO	%	VALOR MES	DÍAS LIQUIDADOS	TOTAL
ASIGNACIÓN BÁSICA	50	1.247.729,50	40	1.663.639,33
				0,00
				0,00
				0,00
TOTAL DEVENGADO		1.247.729,50		1.663.639,33
DESCUENTOS				0,00
ADICIONALES A PROCESAR (VALOR RETENIDO EN SAP-SILOG)				
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	TOTAL
				\$ 0,00
DESCUENTOS A PROCESAR				
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	TOTAL
SUSPENSIÓN PENAL	1.663.639,33			\$ 1.663.639,33
TOTAL ADICIONALES		TOTAL DESCUENTOS		DIFERENCIA
\$ 0,00		\$ 1.663.639,33		-\$ 1.663.639,33
JUSTIFICACIÓN				
NOTA 1. Se realiza liquidación de haberes correspondiente a la Resolución nro. 03616 de fecha 16-10-2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PERIODO DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL". NOTA 2. La presente liquidación se realiza con los valores correspondientes a la vigencia 2025. NOTA 3. La presente liquidación se realiza por once (40) días, comprendidos entre el día 02 de agosto del año 2025 (fecha efectiva de la suspensión) al día 11 de septiembre del año 2025 (fecha que hizo efectivo su retiro de la institución). NOTA 5. La presente liquidación se realiza de acuerdo a los postulados contemplados en el artículo 50 de la Ley 1791 de 2000, (...) "Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente." (...)				
SOPORTES				
Resolución nro. 03616 de fecha 16-10-2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PERIODO DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL"				
 Elaborado: SI. EDWIN PEÑALOZA GONZÁLEZ Cargo: Codificador de nómina (E) Fecha elaboración: 09/07/2026 Viigencia:		 Revisado: ST. LINA SOFÍA DÍAZ DOMÍNGUEZ Cargo: Codificador de nómina (E) Fecha elaboración: 09/07/2026		
 Aprobado: TC. CAROLINA IBAGUÉ ROJAS Cargo: Jefe Grupo Talento Humano (E) Fecha elaboración: 09/07/2026				
INFORMACIÓN PÚBLICA				



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **03616** DEL 18 OCT 2025

"Por la cual se establece un periodo de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones a un patrullero retirado de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

en uso de las facultades conferidas por el artículo 50 del Decreto Ley 1791 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico nro. 8908 CODIT- GUTAH del 06 de agosto de 2025, la Jefe Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá (E), allegó copia del acta de audiencia nro. 161 celebrada el 11, 12, 14, 16, 17, 21, 22, 30 y 31 de julio, 01 y 02 de agosto del 2025, por el Juzgado 57 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, en la cual se evidencia que dentro del proceso penal nro. 11001600005020246130200 NI. 462165, se impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento de reclusión, al patrullero BRAYAN STEVEN CAMPOS GUTIÉRREZ, por los presuntos delitos de "conculsión, prevaricato por omisión, concierto para delinquir agravado, abuso de autoridad por acto arbitrario injusto, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, fraude procesal, falsedad ideológica en documento público y provocación ilegal de la libertad en concierto homogéneo y heterogéneo sucesivo".

Que consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano - SIATH, se evidencia que el patrullero BRAYAN STEVEN CAMPOS GUTIÉRREZ, fue retirado de la Policía Nacional mediante Resolución nro. 0985 del 03 de septiembre de 2025, por voluntad de la dirección general, siendo notificado el 11 de septiembre del mismo año.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, *"cuando en contra de un Uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones y percibirá las primas, subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente, durante el tiempo que permanezca en esta situación administrativa"*.

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta y en estricta observancia al referente normativo antes enunciado, resulta necesario en el ahora emitir la decisión administrativa que en derecho corresponda; en tal sentido, se dispondrá establecer como periodo de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero (para la época - hoy retirado) BRAYAN STEVEN CAMPOS GUTIÉRREZ, el lapso comprendido entre el 02 de agosto de 2025 (fecha de imposición medida de aseguramiento privativa de la libertad) al 11 de septiembre de 2025 (fecha notificación de retiro de la institución), dando así cumplimiento a la norma ibidem.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario que la unidad nominadora en coordinación con el Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano, retenga de las prestaciones sociales que le correspondan al patrullero (para la época - hoy retirado) BRAYAN STEVEN CAMPOS GUTIÉRREZ, el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico devengado desde el 02 de agosto de 2025 al 11 de septiembre del mismo año; dinero que se debe remitir a la Tesorería General - nómina de sueldos, en espera que le sea resuelta la situación penal en forma definitiva. En caso que no sea posible efectuar la deducción antes mencionada, se deberá adelantar el cobro persuasivo pertinente y de no ser posible su recaudo, remitir a la Secretaría General - Grupo de Jurisdicción Coactiva, con el fin que se realice el correspondiente cobro.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE: /

ARTÍCULO 1°. Establecer como periodo de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero (para la época - hoy retirado) BRAYAN STEVEN CAMPOS GUTIÉRREZ, identificado con cédula

03616

16 OCT 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 03616 DEL 16 OCT 2025 PÁGINA 2 de 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PERIODO DE
SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES A UN PATRULLERO
RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

de ciudadanía nro. 1.105.893.563, el lapso comprendido entre el 02 de agosto de 2025 (fecha medida de aseguramiento de detención preventiva) al 11 de septiembre de 2025 (fecha notificación de retiro de la institución).

ARTÍCULO 2°. Disponer que la unidad nominadora en coordinación con el Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano, retenga de las prestaciones sociales que le puedan corresponder al patrullero (para la época – hoy retirado) BRAYAN STEVEN CAMPOS GUTIÉRREZ, el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico devengado del 02 de agosto de 2025 al 11 de septiembre de 2025, dineros que se remitirán a la Tesorería General - nómina de suspendidos, en espera que le sea resuelta su situación penal en forma definitiva. En caso que no sea posible efectuar la deducción antes mencionada, se deberá adelantar el cobro persuasivo pertinente y de no ser posible su recaudo, remitir a la Secretaría General - Grupo de Jurisdicción Coactiva, con el fin que realice el correspondiente cobro.

ARTÍCULO 3°. Disponer que la unidad nominadora informe periódicamente las actividades de recobro de las sumas de dinero retenidas por concepto de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones al Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano, para que adelanten las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 4°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano - SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época – hoy retirado) BRAYAN STEVEN CAMPOS GUTIÉRREZ, previamente a realizar las anotaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

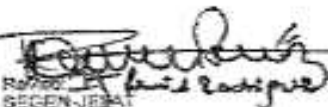
16 OCT 2025


Mayor General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia


Ejecutor: St. Ana Isabel Triana Beltrán
SEGEN-ASPEN


Revisó: ASO32, Jenny A. Montañez Granada
SEGEN-ASPEN


Revisó: ASO32, Luis Fernando Aguirre C.
SEGEN-ARJUR


Revisó: ASO32, Luis Rodríguez
SEGEN-JEFAT


Revisó: BG, Hernán Alberto Morales Gómez
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 28/05/2025
Ubicación: Z:\ASPEN\Público_ASPEN\2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 72-2025

Carrera 59 No. 25 - 21 CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5109705 - 9151
Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO TESORERÍA GENERAL

ARFIN-GUTEG - 18.1

Bogotá D.C., 30 de junio de 2026

Señora Teniente Coronel
CAROLINA IBAGUE ROJAS
 Jefe Grupo Talento Humano
 Metropolitana de Bogotá
 Avenida la Esmeralda Nro. 22 - 68
 Bogotá D.C.

Asunto: respuesta solicitud certificación de haberes.

En atención a la comunicación oficial, dónde se solicita

(...)

certificar el histórico de los haberes que reposan en la cuenta de suspendidos penales de los funcionarios que se relacionan en el archivo adjunto, discriminando los siguientes puntos:

1. Si actualmente tienen saldo.
2. Si en vigencias pasadas se realizó disposición de haberes con destino a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN) o Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR).
3. Valor exacto de los saldos que adeudan y la entidad a la cual se debe reintegrar. (DTN o CASUR).

(...),

Respetuosamente me permito informar a mi coronel, que para el punto 1 y 2, previa verificación en los sistemas de información de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional SIIF Nación II y SAP, posibles abonos, consignaciones y/o transferencias realizadas y los saldos pendientes de pago por concepto de suspensión en ejercicio de sus funciones y atribuciones, así:

Nro.	GR	Nombres y Apellidos	Cédula	Saldo
1	TE	FLECHAS TENORIO VICTOR MANUEL	1052396732	\$1.281.003,67
2	TE	HERNANDEZ ARROYO LUIS ANGEL	1103111961	\$1.814.188,33
3	ST	CASTAÑEDA MELGAREJO JESUS DAVID	1092363706	\$130.503,23
4	U	HOLGUIN CASTRO CARLOS	13702834	\$10.772.610,70
5	IT	PRIETO VARGAS YIN ALEXANDER	79760927	No registra saldos
6	SI	ROMERO SERENO LARRY	80808763	No registra saldos
7	SI	JIMENEZ FERNANDEZ URIEL ANDRES	1127383330	\$8.008.123,41
8	SI	MISSE ARCHILA JOSE ALEJANDRO	1057545709	\$4.971.057,71
9	SI	LISARAZO PENAGOS JAIR ALEXANDER	86085391	\$1.634.243,69
10	SI	PADILLA CELIN CARLOS EDUARDO	1047470046	\$4.664.408,23

11	SI	LEGUIZAMON VARGAS MARVIN ALEXIS	7335842	\$6.639.241,52
12	SI	VILLA CASTAÑO GERMAN MAURICIO	1053842331	No registra saldos
13	PT	CIFUENTES TRUJILLO OSCAR ANDRES	80811491	No registra saldos
14	PT	JUAN CAMILO LLOREDA CUBILLOS	1015434345	\$1.689.103,85
15	PT	SERRANO SANDOVAL FABIAN RODRIGO	1024484919	No registra saldos
16	PT	QUINTANA SALCEDO CAMPO ELIAS	1049412906	No registra saldos
17	PT	LLORENTE MORA JULIO CESAR	1063171237	No registra saldos
18	PT	PADILLA BELEÑO JOSE LUIS	1065010536	No registra saldos
19	PT	FANDER ESTEBAN ABOGADO SAENZ	1072429185	\$931.079,56
20	PT	YESIKA FERIA PEREZ	1077974502	\$855.431,35
21	PT	BRAVO JIMENEZ IVAN ANDRES	1079263045	No registra saldos
22	PT	GALLO TOLOZA LEONARDO ALFONSO	1090525616	No registra saldos
23	PT	BARAJAS MENDEZ VICTOR ALFONSO	1105672651	No registra saldos
24	PT	ZAPATA SASTOQUE MARIO	1143991940	No registra saldos
25	PT	CRISTIAN ANDRES PERALTA	1193100322	\$365.489,01
26	PT	SOTO CUCUNUBA JHON FREDY	1012399044	No registra saldos
27	PT	ARANDA CRUZ DILMER ARMANDO	1060991819	No registra saldos
28	PT	ALVAREZ BALLESTROS YULIAN ALEXANDER	1079262578	No registra saldos
29	PT	SANDOVAL GOMEZ DIEGO	1057548297	No registra saldos
30	PT	DIAZ BOLIVAR ROMARIO DE JEJUS	1104427714	No registra saldos
31	PT	LAGUADO CARRILLO KAREN YISETH	1007618389	No registra saldos
32	PT	ARIAS MOSQUERA JOAN DAVID	1045525758	No registra saldos
33	PT	SUAREZ GARZON CRISTIAN FABIAN	1121945189	No registra saldos
34	PT	HERNANDEZ CORPAS JAIDER JAIR	1102868831	No registra saldos
35	PT	CABELLO ESCOBAR ALFREDO JUNIOR	1048216088	No registra saldos
36	PT	CORREA CORREDOR ANDRES MERARDO	1072647176	No registra saldos
37	PT	CAMPOS GUTIERREZ BRAYAN STEVEN	1105693563	No registra saldos
38	PT	DIAZ AVILA JONATHAN ANDRES	1106899837	\$3.915.567,16
39	PT	LUNA TORRES DALMIRO JOSE	1052995549	\$4.041.674,22
40	PP	BEDOYA HERNANDEZ FERNANDO JOSE	1062955136	\$1.504.207,24

- Con relación al señor PT (R) FABIAN RODRIGO SERRANO SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.024.484.919, de acuerdo con la Planilla de Solicitud Nro. 012-2026/DITAH-ANOPA Separación Absoluta, Resolución Nro. 3185 del 11/09/2024, en la que se dispuso el giro de \$4.732.738,20 de la siguiente manera: para la DTN un valor de \$455.349,78 y para CASUR un valor de \$4.277.388,42, quedando un valor pendiente de pago de \$0.

- Con relación al señor PT (R) IVAN ANDRES BRAVO JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.079.263.045, de acuerdo con la Planilla de Solicitud Nro. 019-2024/DITAH-ANOPA Separación Absoluta, Resolución Nro. 2064 del 28/06/2024, en la que se dispuso el giro de \$71.034.750,61 de la siguiente manera: para la DTN un valor de \$ 18.434.118,75 y para CASUR un valor de \$52.600.631,86, quedando un valor pendiente de pago de \$0.

- Con relación al señor PT (R) CORREA CORREDOR ANDRES MERARDO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.072.647.176, de acuerdo con la Planilla de Solicitud Nro. 010-2026/DITAH-ANOPA Separación Absoluta, Resolución Nro. 02500 del 11/08/2025, en la que se dispuso el giro de

\$3.196.302,63 de la siguiente manera: para la DTN un valor de \$475.840,44 y para CASUR un valor de \$2.720.462,19, quedando un valor pendiente de pago de \$0.

Ahora bien, la información otorgada corresponde a la liquidación de personal suspendido en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, la cual fue allegada a esta dependencia por parte del Área Nómina de Personal Activo, Grupo de Liquidación, para proceder de acuerdo a lo liquidado.

Por lo tanto, para el punto 3. ***“Valor exacto de los saldos que adeudan y la entidad a la cual se debe reintegrar. (DTN o CASUR)”*** y en caso de requerirse copia de dichas liquidaciones o las fechas fiscales de las novedades administrativas a las que estas corresponde, dicha área es la garante de esta información, en cumplimiento de lo establecido en el numeral octavo del artículo 30 de la Resolución nro. 0258 del 25/01/2023 ***“Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Talento Humano, y se determinan las funciones de sus dependencias internas”***.

Se anexa soporte con el detalle de los valores pendientes de pago.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Dora Jaquelyn Estupiñan Martínez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Tesorería General Dilof
Cédula: 1053664065
Título: Especialista En Servicio De Policía
Dependencia: Grupo Tesorería General
Unidad: Dirección Logística Y Financiera
Correo: dora.estupinan1224@correo.policia.gov.co
30/06/2026 7:28:08 p. m.

Anexo: si

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

37. CAMPOS GUTIERREZ BRAYAN STEVEN

1105693563: No registra saldos en SAP.

GS-2026-020824-DILOF